



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla D.E.I.P. 22 SEPTIEMBRE 2020

002473

Señor (a)
DIANA MARTÍNEZ FORERO
ALCALDESA MUNICIPAL
Calle 11 N° 16 - 64
Ponedera – Atlántico
E.S.D

REF.: – PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES. INFORME TÉCNICO N° 0263 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ASUNTO: PROYECTO DENOMINADO “ILUMINACIÓN DEL TRAMO VIAL NACIONAL, 25 EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA – ATLÁNTICO”.

Reciba un cordial saludo.

En atención a la solicitud presentada bajo radicado N° 01946 del 23 de Diciembre de 2019, ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., por medio de la cual la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PONEDERA**, en el Departamento del Atlántico, identificada con NIT: 890.116.278-9, solicita concepto o viabilidad sobre el proyecto referenciado en el asunto, y sobre el cual posteriormente, esta Autoridad Ambiental ordenó una visita de inspección técnica al área que se pretende intervenir mediante Auto N° 009 del 21 de enero de 2020, damos respuesta en los siguientes términos:

Que funcionarios y personal de apoyo de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizaron visita de inspección técnica el día 14 de agosto de 2020, al Tramo ubicado sobre la Vía Oriental (2516), en el casco urbano del Municipio de Ponedera, comprendido entre la entrada que conecta con la Vía Sabanalarga, hasta la entrada principal del Municipio y en las siguientes Coordenadas:

Inicio: N10°38'07" – W74°45'31,84".
Final: N10°38'55,5" – W74°45'40,88".

Que de la visita y evaluación realizada, la Subdirección de Gestión Ambiental originó el Informe Técnico N° 00263 del 04 de Septiembre de 2020, en el cual se consignaron los siguientes aspectos relevantes así:

(...)

Consideraciones de la C.R.A.:

Una vez revisada la información aportada por el solicitante es posible establecer que, el proyecto de construcción de iluminación sobre las vías no requiere licencia ambiental según lo establecido en el decreto 1076 de 2015, ni tampoco requiere permiso de emisiones atmosféricas, vertimientos, concesión de aguas, ocupación de cauce y aprovechamiento forestal.

También se puede evidenciar que no se interviene corrientes naturales ni tampoco requiere la tala de árboles para su ejecución.

CONCLUSIONES.

De acuerdo a la visita y la evaluación realizada de la información aportada en lo referente al proyecto de “iluminación del tramo vía nacional, 25 en el municipio de Ponedera Atlántico”, se concluye lo siguiente:

- *El día 14 de Agosto de 2020, debido de las condiciones actuales ocasionadas por la Pandemia - COVID-19, se desarrolla visita virtual grabada, con un recorrido por el tramo donde se proyecta a realizar las instalaciones de las luminarias.*
- *En el recorrido realizado, no se evidencia la intervención ni el aprovechamiento de recursos naturales para la realización del proyecto.*





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



- El proyecto de construcción de iluminación sobre las vías, no requiere Licencia Ambiental según lo establecido en el artículo 2.2.2.3.2.1. del Decreto 1076 de 2015 (proyectos, obras y actividades sujetos a licencia ambiental).
- El proyecto de construcción de iluminación sobre las vías, no requiere permiso de Emisiones Atmosféricas, Vertimientos Líquidos, Concesión de Aguas, Ocupación de Cauce y/o Aprovechamiento Forestal”.

Con base en lo anterior se concluye que, para la ejecución del Proyecto denominado **“Iluminación del tramo vial nacional, 25 en el Municipio de Ponedera – Atlántico”**, no se requiere tramitar Licencia Ambiental, así como ningún otro tipo de permiso ambiental descrito en la normatividad ambiental vigente.

No obstante, es preciso señalar que deberá cumplir con las medidas de manejo ambiental respectivas en el desarrollo de las actividades que se proyecten durante la realización de la misma, de conformidad con lo establecido en la **RESOLUCIÓN N° 0472 DE 2017 “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”**, dando así, cumplimiento a los fines legales pertinentes.

Finalmente, esperamos haber atendido su solicitud y estaremos prestos a cualquier otra petición de su parte.

Atentamente,

JESÚS LEÓN INSIGNARES
DIRECTOR GENERAL

Anexos: -Informe Técnico N° 0263 de 2020

Proyectó: Jsoto.
Revisó: Karcón.
Aprobó: Jrestrepo.
VB: Jsleman.

